

**ORGANISMO
PARA LA PROSCRIPCIÓN
DE LAS ARMAS NUCLEARES
EN LA AMÉRICA LATINA**



Distr.
GENERAL

CG/298
4 marzo 1987

CONFERENCIA GENERAL
Décimo Período Ordinario de Sesiones
(Tema 10 de la Agenda)
Montevideo, Uruguay, 27-30 de abril de 1987

INFORME DE LA COMISION DE BUENOS OFICIOS

1. La Comisión de Buenos Oficios creada por la Resolución 17 (I) del 8 de septiembre de 1969, tiene el mandato de la Conferencia General de que en la forma en que considere más apropiada, preste su concurso a los Estados Miembros para llevar a cabo cualesquiera gestiones encomendadas a conseguir el ingreso de los Estados de la región que aún no son Miembros del Organismo y la ratificación del Protocolo Adicional I del propio Tratado del Estado extracontinental que no lo ha hecho.
2. Sin embargo, la Resolución 208 (IX) considerando que en diversas ocasiones se ha puesto de relieve la urgencia de adoptar acciones eficaces para alcanzar la plena vigencia del Tratado de Tlatelolco y asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones que establecen tanto el Tratado como sus Protocolos Adicionales I y II, encomendó al Consejo del OPANAL que estudiara las medidas que pudieran adoptarse para crear dichas condiciones y encomendó también al Secretario General, así como a la Comisión de Buenos Oficios, prestar al Consejo el apoyo que éste requiriera para realizar las tareas que le fueron encomendadas.
3. El Consejo decidió integrar un Grupo de Trabajo que se formó con los Estados que componen la propia Comisión de Buenos Oficios ampliada con dos Estados más y que quedó conformado de la siguiente manera: México, como Presidente, Costa Rica, Jamaica, Perú y Venezuela.
4. En los trabajos del Grupo se incluyeron las tareas encomendadas a la Comisión de Buenos Oficios.
5. El Grupo de Trabajo presentó un Informe al Consejo, sobre el cumplimiento de su mandato quien a su vez lo incluyó



CONFERENCIA GENERAL
Décimo Período Ordinario de Sesiones
(Tema 10 de la Agenda)
Montevideo, Uruguay, 27-30 de abril de 1987

INFORME DE LA COMISION DE BUENOS OFICIOS

La Conferencia General,

Teniendo presentes las Resoluciones 17 (I) de 8 de septiembre de 1969; 35 y 36 (II) de 9 de septiembre de 1971; 122 (VI) del 27 de abril de 1979; 139 (VII) de 24 de abril de 1981; 165 (VIII) del 18 de mayo de 1983 y, 187 (IX) del 8 de mayo de 1985, mediante las cuales se creó y renovó el mandato original de la Comisión de Buenos Oficios y lo amplió para que dicho órgano "en la forma que considere más apropiada preste su concurso a los Estados Miembros del OPANAL en cualquier otra situación que lo haga necesario, así como para cualesquiera gestiones encaminadas a conseguir el ingreso de los Estados de la región que aún no son Miembros del Organismo y la adhesión a los Protocolos Adicionales I y II del propio Tratado de aquellos Estados cuya firma y ratificación se encuentren abiertos a los Protocolos";

Habiendo examinado el Informe de la Comisión de Buenos Oficios sometido en el documento CG/298;

Enfatizando que la incorporación de cada uno de los países de la región al Tratado de Tlatelolco es la aspiración fundamental de todos los Estados Partes en el Tratado;

Tomando en consideración que el Grupo de Trabajo para crear las condiciones que aseguren la plena vigencia del Tratado de Tlatelolco y el cumplimiento estricto de las obligaciones que establece dicho instrumento y sus Protocolos Adicionales, nombrado por el Consejo del OPANAL por encargo de la Conferencia General en su Resolución 208 (IX), quedó conformado con los integrantes de la propia Comisión de Buenos Oficios, ampliándola con Costa Rica y Venezuela.

Considerando que es necesario que el Grupo de Trabajo citado quede integrado institucionalmente,

Resuelve:

1. Renovar el mandato de la Comisión de Buenos Oficios en los términos de las Resoluciones 36 (II) del 9 de septiembre de 1971; 139 (VII) del 24 de abril de 1981; 165 (VIII) de 18 de mayo de 1983 y 187 (IX) del 8 de mayo de 1985, ampliando su composición con Costa Rica y Venezuela.
2. Ampliar su mandato para obtener los fines que determina la Resolución 208 (IX) aprobada el 9 de mayo de 1985.
3. Autorizar al Consejo para que lleve a cabo las acciones inmediatas que recomiende la Comisión de Buenos Oficios y que juzgue pertinentes para el logro de los objetivos señalados en la Resolución 208 (IX).
4. Pedir al Secretario General que en la misma forma que lo ha venido haciendo hasta ahora, ponga a disposición de la Comisión de Buenos Oficios todas las facilidades al alcance de la Secretaría para contribuir al buen éxito de las funciones que dicho órgano tiene asignadas.

5. Solicitar a la Comisión de Buenos Oficios que, en el Undécimo Período Ordinario de Sesiones, informe a la Conferencia General sobre el resultado de sus gestiones.